Sincelejo, trece (13) de julio de dos mil veinte (2.020)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No: 700013333006-2019-00306-00
Demandante: Omer David Mejía Hernández
Demandada: Nación- Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Sucre

> Asunto: Se ordena la notificación electrónica del auto del 5 de febrero de 2020 que inadmitió la demanda, al buzón electrónico que suministró la apoderada judicial de la parte demandante. Se ordena el envío del mensaje de datos de la notificación por estado de la misma providencia al mismo buzón electrónico.

Con base en los artículos 201 y 205 de la Ley 1.437 de 2011, y dado que el mensaje de datos del estado a través del cual se notificó el auto del 5 de febrero del 2020 que inadmitió la demanda no se envió a la dirección electrónica que fue suministrada por la parte demandante, dicha notificación es irregular, en consecuencia, la legalidad de dicha actuación está afectada, y así las cosas no es procedente que se afirme que el término para corregir la demanda se venció sin que la parte atendiera el llamado que el juzgado le hizo a través del auto que la inadmitió.

Por tanto, con base en el artículo 207 de la Ley 1.437 de 2011, en concordancia con el artículo 133 inciso final del C.G.P., SE DECIDE:

1. Envíese el mensaje de datos de la notificación por estado electrónico que se hizo del auto de fecha 5 de febrero de 2020 al

correo electrónico de la apoderada principal de la parte demandante: evelinvegalopezquintero@gmail.com.

2. Notifíquese a la parte demandante electrónicamente el auto de fecha 5 de febrero del 2020 en la forma prevista en el artículo 205 de la Ley 1.437 de 2011 al correo electrónico evelinvegalopezquintero@gmail.com.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b6b82d1d25b9744db5aee6a499fc73ed5b29d10e9a971e0a39cede536011710
Documento generado en 13/07/2020 01:05:15 PM